

legido por el año de cada Eleccion, por cuios fundam. y otros  
que reverba, expone a veneficancia preteritione de lo que el  
memorial contiene, y lo contradice en el caso que la villa de  
libere en condescendencia, pidiendo, y suplicando alvora Gov.  
mande al presente libro de lo de por testimonio, con intercion  
et todo este actu hasta en conclusion, como tambien la que  
lo que veneficancia en los libros Capitulares, y otros papeles de  
este Ayuntamiento, en defensa de las Regalias de este cuerpo  
como tambien de la que compete a los diez como de  
gidos perpetuos que en consorcio vinculado entre Camara, no  
queriendo perjudicar a sus subditos, para con todo occu-  
rir a lo que Dios que, al tribunal de tribun. quedaban  
conocer = lo de por el Gov. Dijo: Boten como tiene pre-  
venido, y echo de volbera lo que tenia por comb. te

Chro. n. Pedro Lopez Dijo: Que haviendo oido el memor.  
presentado por Dn. Josef Miguel Melgarejo de Sahara, y  
sus poderosas razones, en su voto nombrarle, como de  
delegado teniente por Capellan perpetuo, confirmandole  
quantas facultades sean conducentes para que en los  
tribun. superiores, inferiores yolicite la execucion de la  
Capp. en perpetua, y estatiba con la duracion expuesta por  
Dn. Marquez Juan Naranjo, con quien reconforma

que de den los testimonios que pidiere  
por los Dn. Antonio Torre Carrero, Dn. Agustin  
Pastillo, Dn. Juan Navarro, Dn. Martin Juan Duran  
y Dn. Pedro Naranjo. Dijo: Que teniendo en conside-  
racion, como deven, los expuestos por el actual Capp.  
reducido al presente Ayuntamiento, suplico que a  
nada de delegado con el dictamen, suplico que a  
nada de delegado no perjudica, la concesion de la licencia que  
yolicite para la execucion de la Capp. que expone, en  
estatiba, se le conceda con quantas facultades sean  
conducentes a conseguirlo, con la asignacion para